

por Dⁿ Miguel Serra hermano Vizcaino de esta Villa, y que
de los testamentos, reconocimientos, Justificaciones, y diligencias
hechas por los Comisarios nombrados para este
efecto resulta en bastante manera proxiado el Estado
pretendido por el expresado Dⁿ Miguel Serra = Dixerón
que sin perjuicio de el real Patrimonio, y de los Suizos
de propiedad, y posesion le señalaban, y señalaxon al
dicho Pretendiente el Estado de tal hixodalgo, Cuya
posesion se le suspenda por ahora, hasta tanto que por
S. M. y Señores Alcaldes de los hixodalgo de dicha Sala
en vista de todos estos autos, y diligencias se mande, y
Provea lo que mas Conbenza, y que para ello en Conformidad
de lo mandado por dicho real despacho se saque Copia
autorizada en forma de todo lo referido, y de este auto
y se remita al Señor fiscal por mano de Dⁿ Joseph En-
xala, y Rueda C^{no} de Camara, y mayor de dicha Sala
dentro del termino prescrito en dicho real Despacho, asi